

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Buques

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D70-2-60-1020
Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 25/01/2021 Hasta: las 12:00 Hrs.del 25/01/2022 Fecha expedición: 23/01/2021
Contratante y Domicilio: RFC: TDM0704274S5

TMM DIVISION MARITIMA SA DE CV
AV. DE LA CUSPIDE 4755 P 1
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO
PARQUES DEL PEDREGAL

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa CP 14010

Producto: Buques	Orden:	Agente: 15687
Sucursal: METRO INSURGENTES	Trámite: D70-001278-2021	Prima de la póliza,
Moneda: DOLARES	Prima Neta:	información patrimonial de la
Forma Pago: SEMESTRAL	Recargo Pago Fraccionado	persona moral, información
1er.Recibo:	Gastos de Expedición:	protegida de conformidad
Recibo Subsecuente:	IVA:	con los artículos 113,
Duración: 365 días	Total a pagar:	fracción III de la LFTAIP y
		116, cuarto párrafo de la
		LGTAIP.

Según se indica en la: "Relación de buques" anexa (13 buques)

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil		Según especificación adjunta

Control interno Renueva a:
del cliente: Idaseg: TMMDIVD38001
MMMM/001020-015687/04095
Agente: TMM RISK MANAGEMENT SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV



Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.
Seguros Atlas, S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Buques

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D70-2-60-1020

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 25/01/2021

Hasta: las 12:00 Hrs.del 25/01/2022

Fecha expedición: 23/01/2021

Contratante y Domicilio:

RFC: TDM0704274S5

TMM DIVISION MARITIMA SA DE CV

AV. DE LA CUSPIDE 4755 P 1

PARQUES DEL PEDREGAL

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 14010

Producto: Buques

Orden:

Agente: 15687

Sucursal: METRO INSURGENTES

Trámite: D70-001278-2021

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de embarcaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renueva a:

del cliente: Idaseg: TMMDIVD38001

MMMM/001020-015687/04095

Agente: TMM RISK MANAGEMENT SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

ESPECIFICACIÓN BUQUES

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D70-2-60-000001020_0000-0-1
DEL PRODUCTO: BUQUES
EXPEDIDA A FAVOR DE: TMM DIVISION MARITIMA SA DE CV

Asegurado: TMM División Marítima S.A de C.V. como Armador, Fletador a Casco Desnudo y Operador.

Para el Buque "Isla Colorada" – Transportación Marítima Mexicana S.A de C.V.

Vigencia: A partir del mediodía del 25 de Enero del 2021 al mediodía del 25 de Enero del 2022.
Ambos días incluidos.

Interés: Protección e Indemnización.

Embarcaciones:

Nombre	Tipo	Arqueo bruto	Año	Bandera	IMO	Puerto de Registro
Isla Arboleda	Abastecedor	318	2002	Mexicana	9264142	Ciudad del Carmen, México
Isla Arcas	Abastecedor	436	2000	Mexicana	9256157	Ciudad del Carmen, México
Isla Azteca	Abastecedor	1,211	1998	Mexicana	9202845	Dos Bocas, México
Isla Blanca	Abastecedor	500	2008	Mexicana	9515345	Ciudad del Carmen, México
Isla Ciari	Abastecedor	495	2009	Mexicana	9549944	Ciudad del Carmen, México
Isla Colorada	Abastecedor	452	2001	Mexicana	9260524	Ciudad del Carmen, México
Isla Janitzio	Abastecedor	499	2008	Mexicana	9536349	Ciudad del Carmen, México

ESPECIFICACIÓN BUQUES

Isla Miramar	Abastecedor	382	2000	Mexicana	8963179	Dos Bocas, México
Isla Monserrat	Abastecedor	2,160	2006	Mexicana	9350496	Ciudad del Carmen, México
** Isla de Cedros	Abastecedor, manejo de anclas, remolcador.	1,576	1999	Mexicana	9207675	Dos Bocas, México
** Isla León	Abastecedor, manejo de anclas, remolcador.	1,943	2008	Mexicana	9369590	Dos Bocas, México
** Isla Santa Cruz	Abastecedor, manejo de anclas, remolcador.	1,943	2008	Mexicana	9378981	Dos Bocas, México
Isla Guadalupe	Abastecedor	1,402	1998	Mexicana	9191292	Ciudad del Carmen, México

Límite de responsabilidad: USD 500,000,000 por cualquier accidente u ocurrencia.

Riesgos amparados: De acuerdo al clausulado de la Clase 1 de The Shipowners' Mutual Protection and Indemnity Association (Luxembourg), en esta sección de la Póliza incluida pero no limitada a lo siguiente:

Perdida o daño a la propiedad (Objetos Fijos y Flotantes) – Regla 2, Sección 8

Contaminación – Regla 2, Sección 9

**** Remolque - Regla 2 Sección 10**

Responsabilidad para Remoción de Naufragio/Pecio – Regla 2, Sección 12

Cobertura en respecto de las siguientes secciones se proporcionan de acuerdo con el clausulado, pero modificado de acuerdo con las condiciones declaradas:

Colisión/abordaje con otras embarcaciones – Regla 2, Sección 7

- Se incluye responsabilidad por Colisión/abordaje (4/4's)

Responsabilidad en respecto a Marinos (Seafarers) – Regla 2, Sección 1

ESPECIFICACIÓN BUQUES

- Excluye Responsabilidad a Marineros (Seamen) que surja de cualquier régimen o Esquema de Compensación, incluyendo costos y gastos

Excluye:

Responsabilidad por Carga – Regla 2, Sección 14

Propiedad a bordo de la embarcación asegurada – Regla 2, Sección 17

Remolque– Regla 2, Sección 10, excepto Isla de Cedros, Isla Leon e Isla SantaCruz.

Deducibles:

Colisión con otras embarcaciones – Regla 2, Sección 7: USD 20,000 cada siniestro.

Colisión con otras embarcaciones – Regla 2, Sección 7: USD 50,000 cada siniestro por daño a plataformas costa afuera (offshore) o plataformas.

Responsabilidad respecto a Marineros (seafarers) – Regla 2, Sección 1: USD 3,000 cada siniestro

Perdida o daño a propiedad (Objetos Fijos y Flotantes) – Regla 2, Sección 8: USD 50,000 cada siniestro por daño a estructuras costa afuera (offshore)

Perdida o daño a propiedad (Objetos Fijos y Flotantes) – Regla 2, Sección 8: USD 20,000 cada siniestro.

Contaminación – Regla 2, sección 9: USD 10,000 cada siniestro

**Remolque - Regla 2 Sección 10: USD 20,000 cada siniestro.

USD 25,000 para todos los reclamos a las que, en opinión de los aseguradores, la jurisdicción de los tribunales de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus territorios dependientes sea aplicable, ya sea en relación a la investigación, persecución, la defensa, la negociación o compromiso de tales reclamaciones o cualquier reclamación o proceso relacionados.

USD 2,000 para los demás siniestros u ocurrencias o serie de siniestros u ocurrencias que surjan de cualquier evento.

Condiciones Generales:

Condiciones de Generales de Seguros atlas, S.A.

Cláusula de prelación.

Cláusula de no adhesión

Clausula modificatoria por entrada en vigor de la nueva legislación.

No aplican renovaciones automáticas ni tacitas

Inspección de Reactivación

ESPECIFICACIÓN BUQUES

Partes Asociadas:

Co-asegurados protegidos:

Petróleos Mexicanos (Pemex)

Cláusula de Coasegurado Protegido

Los Aseguradores acuerdan que cualquier parte nombrada anteriormente es un Co-Asegurado Protegido bajo la presente cobertura.

Si un Co-Asegurado Protegido mencionado anteriormente cumple totalmente con los requisitos de la Regla 41 2 (b) (i)-(ii), entonces estará cubierto, pero solo en la medida de la cobertura provista en la Regla 41 2 (b) (iii).

Si un Co-Asegurado Protegido mencionado anteriormente no ha firmado un contrato con el asegurado o asegurado conjunto en los términos de Golpe por Golpe (Knock for Knock) pero cumple completamente los requisitos de 41 2 c (i) a (ii), entonces estará cubierto, pero solo hasta el alcance de la cobertura previsto en la Regla 41 2 c (iii).

Una vez que los Aseguradores han indemnizado a un Co-Asegurado Protegido por un reclamo bajo esta cláusula de Coasegurado Protegido, se acuerda que, con respecto a dicho reclamo:

- i. Los aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad adicional y no realizará ningún pago adicional a ninguna otra persona o compañía, incluido el Asegurado; y
- ii. Los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación, si los hubiera, contra el Co-Asegurado Protegido.

Inspección de Reactivación:

La cobertura estará sujeta a que las embarcaciones se sometan a una inspección de condición, de conformidad con la Regla 35, si se han encontrado en un periodo de inactividad (laid up) durante un período de 6 meses o más, ya sea que las embarcaciones hayan estado cubiertas por los mismo aseguradores por todo o parte del periodo de inactividad. La inspección debe ser realizada por un inspector designado por los aseguradores. Todos los costos asociados deben ser asumidos por el asegurado en su totalidad. Es responsabilidad del asegurado cerciorarse de notificar a los aseguradores que las embarcaciones serán reactivadas en no menos de siete días antes de que cualquier embarcación zarpe del lugar en dónde se encontraba inactiva. Si se requieren inspecciones de seguimiento, el costo de éstas correrán por cuenta del asegurado en su totalidad, excepto Isla de Cedros, Isla Leon e Isla Santa Cruz.

Límites de Navegación y detalles de operación:

Aguas de México y Estados Unidos de Norteamérica únicamente.

ESPECIFICACIÓN BUQUES

Otros hechos materiales: Buques operados por tripulantes de nacionalidad Mexicana.

Las embarcaciones pueden navegar en aguas de Estados Unidos de Norteamérica para propósitos de mantenimiento únicamente.

Por la presente se observa y acuerda que las siguientes embarcaciones se encuentran en estado de inactividad (laid up) sujeto a la Regla 6 del Clausulado:

Isla Arcas

Ley y Jurisdicción: México.

Prima Neta Anual:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Embarcación	Prima Neta Anual
Isla Arboleda	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Isla Arcas	
Isla Azteca	
Isla Blanca	
Isla Ciari	
Isla Colorada	
Isla Janitizio	
Isla Miramar	
Isla Monserrat	
Isla de Cedros	
Isla León	
Isla Santa Cruz	
Isla Guadalupe	

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

INCORPORACIÓN. Los términos y condiciones de las Reglas actuales del Reasegurador se han incorporado en su totalidad a este contrato de seguro.

HECHOS MATERIALES. Se tiene la obligación de revelar todos los hechos materiales al Reasegurador. Se trata de una obligación continua que se aplica tanto antes como durante el período de seguro. Hechos Materiales son los hechos, asuntos o circunstancias que puedan influir

ESPECIFICACIÓN BUQUES

el hecho que los aseguradores y reaseguradores deseen o no continuar con la cobertura. Si el asegurado tiene alguna duda sobre si un hecho, asunto o circunstancia es o no material y/o relevante, esto debe ser informado a los aseguradores y reaseguradores. El no informar dichos hechos puede resultar en que los siniestros sea rechazados por los aseguradores y/o reaseguradores.

PROCESO PARA TRÁMITE DE SINIESTROS. En el caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación bajo la presente cobertura, se debe dar pronta notificación a los aseguradores y reaseguradores en conformidad a la Regla 8.

Cláusula de colocación con cedente Mexicana.

Cláusula de Reaseguro:

Reaseguro: Seguros Atlas S.A están reasegurados al 100% por The Shipowners' Mutual Protection and Indemnity Association (Luxemburgo) RGRE-545-99-321914, los reaseguradores, para su cesión al 100% al reasegurador.

Cláusula de control de reclamaciones.

En el caso de un accidente u ocurrencia el Reasegurado dará aviso inmediato a los reaseguradores o a su corresponsal local. Los reaseguradores entonces asumirán el control del manejo de reclamaciones y las decisiones en todos los aspectos; y tendrá contacto con el Asegurado directamente, manteniendo al Reasegurado informado totalmente de los acontecimientos, tan pronto como sea posible.

Cláusula de inspección de registros.

Los reaseguradores y / o sus representantes tendrán derecho dentro de tiempos y notificaciones razonables, a inspeccionar todos los libros, registros relevantes, correspondencia, documentos y comprobantes en posesión de o accesibles al Reasegurado y de cualquier manera relacionados con el ajuste de una pérdida que aplique a la presente, en el entendido de que el Reasegurado no puede ser llamado a presentar pruebas documentales diferentes a aquellas que ellos mismos ya han recibido o a las que tengan acceso.

Esta cobertura incluye renuncia de derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos. Bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

Esta póliza cubre:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y

ESPECIFICACIÓN BUQUES

VI. Restauración o compensación ambiental.

Esta póliza únicamente podrá modificarse o cancelarse conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Junio del 2016.

Adicionalmente esta póliza cubre la responsabilidad del asegurado por el transporte de Residuos de Manejo Especial incluyendo lo siguiente:

- Recortes de perforación base aceite.
- Recortes de perforación base agua.
- Desecho ferroso.
- Material de limpieza de cubierta.
- Residuos oleosos.
- Material de estibas (incluye mecates y tarimas).
- Material de construcción.
- Sólidos de cemento de molienda.
- Material impregnado con grasa ecológica.
- Sólidos y líquidos adicionales a la perforación.
- Aceite vegetal usado.
- Envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC).
- Envases, embalajes y artículos de madera.
- Envases, embalajes y perfiles de aluminio.
- Envases, embalajes y perfiles de metal ferroso.
- Envases, embalajes y perfiles de metal no ferroso.

La cobertura incluye la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos durante la prestación de servicios al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación.

Beneficiarios Preferentes:

Embarcación	Beneficiario Preferente
Isla Arboleda	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753

ESPECIFICACIÓN BUQUES

Isla Arcas	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Azteca	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Blanca	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Ciari	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Colorada	No hay beneficiario preferente.
Isla Janitzio	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Miramar	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Monserrat	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753

Beneficiarios Preferentes:

Embarcación	Beneficiario Preferente
Isla de Cedros	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla León	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
Isla Santa Cruz	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753

Beneficiarios Preferentes:

Embarcación	Beneficiario Preferente
-------------	-------------------------

ESPECIFICACIÓN BUQUES

Isla Guadalupe	CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple (Antes The Bank of New York Mellon S.A.) FID00753
----------------	---

Tabla de mercancías/residuos peligrosos y/o tóxicos

6.1 Nombre del residuos según la NOM-052-SEMARNAT-2005	6.3 Clave
Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos	E4/05
Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo	RP7/28
Diésel	O4
Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas	RP1/02
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvos, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto, el cual no este sumergido o fijo en algún aglutinante natural o artificial)	NE 01
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague proveniente del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos	RP7/57
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	RP7/32
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparecen en los listados 3 y 4 de la NOM-052	RP7/39
Cenizas de incineración de residuos	RP7/55
Aceite lubricante usado	O1
Lodos de perforación base aceite	L7
Sólidos impregnados con hidrocarburo	SO1
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales	L1
Acumuladores	SO2

ESPECIFICACIÓN BUQUES

Residuos provenientes del esmerilado y barrenado (escorias)	E2
Sangre	BI5
Residuos patológicos	BI3
Residuos no anatómicos	BI4
Punzocortantes	BI2

Se renuncia a los derechos de subrogación en contra de las autoridades del sector hidrocarburos (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, La Secretaría de Energía, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Economía, La Comisión Nacional de Hidrocarburos, La Comisión Reguladora de Energía y El Fondo Mexicano del Petróleo). Bajo ninguna circunstancia se presentará reclamación alguna en contra de las autoridades del sector hidrocarburos

Queda acordado que cuando la embarcación se encuentre operando bajo contrato con alguna de las siguientes empresas reguladas por la Comisión Reguladora de Energía y el contrato de fletamento así lo requiera, se le considerará como “asegurado adicional” y se renunciará a los derechos de subrogación en su contra, de acuerdo con los términos y el alcance de la presente cobertura y hasta por el interés asegurable que le corresponda.”

La aseguradora se compromete a no rescindir, cancelar, anular o suspender la presente póliza de seguro contratada por concepto alguno sin antes notificar de ello en forma fehaciente al Asegurado y a la(s) empresa(s) con que la embarcación se encuentre operando bajo contrato y sean consideradas como “Asegurado Adicional” de acuerdo con el párrafo anterior, con por lo menos 30 días de anticipación.

- BAKER HUGHES DE MEXICO DE MEXICO, S DE RL DE C.V.
- BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S.DE R.L. DE C.V.
- CAPRICORN ENERGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- CHM MARITIME, S.A.P.I. DE C.V.
- DEUTSCHE ERDOEL MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (Wintershall Holding GmbH)
- DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V.
- ENI MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
- FIELWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- GRUPO R PERFORACIÓN S.A. DE C.V.
- HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIÓN BUQUES

- J. RAY MCDERMOTT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- MARINSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
- MURPHY SUR S. DE R.L. DE C.V.
- PERFORADORA CENTRAL, S.A. DE C.V.
- PETROFAC MEXICO SA DE CV
- PM OFFSHORE, S.A DE C.V.
- REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO S.A. DE C.V.
- SAAM SMITH TOWEGE MEXICO S.A. DE C.V.
- SAPURA ENERGY MEXICANA S.A.P.I. DE R.L.
- SERVICIOS MARITIMOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V
- SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 7, S. DE R.L. DE C.V.
- TELFORD OFFSHORE CONTRACTING DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

TRADUCCION DE CORTESIA, PREVALECERAN LOS TEXTOS EN INGLES SOBRE LOS DE ESPAÑOL.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.